



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de febrero de 2014
No. 29

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L. EN C. P. Y A. P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BOBADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL P. EN D. ARTURO NÚÑEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ARTURO DELGADILLO SOLER, SÍNDICO MUNICIPAL, EL L. EN E. JOHAN ALBERTO NÚÑEZ FONSECA, CONTRALOR MUNICIPAL; Y EL P. EN D. JORGE ALBERTO SOLER NAVA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BOBADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL P. D. ARTURO NÚÑEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. ARTURO DELGADILLO SOLER, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL L. EN E. JOHAN ALBERTO NÚÑEZ FONSECA, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE.

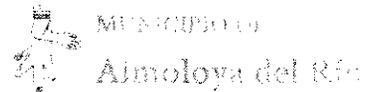
AVISOS JUDICIALES: 459, 460, 474, 305, 306, 315, 310, 309, 90-A1, 320, 124-A1, 443, 441, 453, 454, 129-A1, 473, 465, 545, 557, 559, 444, 558 y 567.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 573, 561, 504, 488, 482, 127-A1, 413, 162-A1 y 67-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L. EN C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BOBADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL P. EN D. ARTURO NÚÑEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ARTURO DELGADILLO SOLER, SÍNDICO MUNICIPAL, EL L. EN E. JOHAN ALBERTO NÚÑEZ FONSECA, CONTRALOR MUNICIPAL; Y EL P. EN D. JORGE ALBERTO SOLER NAVA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE CONFORME A LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2, Estado Progresista, establece en sus Líneas de Acción el Objetivo 1, Promover una economía que genere condiciones de competitividad el cual prevé en el punto 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa.

Que el 5 de marzo de 1998, se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, suscrito, por las Secretarías General de Gobierno, del Trabajo y de la Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Ecología, así como el Instituto de Salud del Estado de México y, por la otra, la Secretaría de la Contraloría. Teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección a empresas con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, mismo que fue publicado el 12 de marzo de 1998, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que la nueva versión del "Registro Estatal de Inspectores", facilita a la población la consulta de las visitas de verificación y tiene por objeto la legalidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, participa en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en la Gaceta del Gobierno, establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Que el L. en C. P. y A. P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.
3. Que el M. en D. Jorge Bernádez Aguilar, ocupa el cargo de Director General de Responsabilidades, y cuenta con las facultades necesarias para operar, suscribir el presente convenio y para operar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50971, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.- Que el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, conforme a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Juan Carlos Gutiérrez Bobadilla, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como con la constancia de mayoría expedido por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de 2012.
- 3.- Que el M. en D. Jorge Alberto Soer Nava, ocupa el cargo de Director de Gobernación, y cuenta con las facultades necesarias para que a través del personal a su cargo realice las inspecciones sobre licencias para ejercer la actividad comercial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 primer párrafo, 119 y 121 penúltimo párrafo del Bando Municipal Almoloya del Río 2013, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, de fecha 01 de enero de 2013.
- 4.- Que el L. en E. Johan Alberto Núñez Fonseca, ocupa el cargo de Contralor Municipal, y cuenta con las facultades para realizar acciones de control y evaluación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 la fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, de fecha 01 de enero de 2013.

5.- Que el P. en D. Arturo Núñez Miranda, ocupa el cargo de Secretario del Ayuntamiento, y cuenta con las facultades para la validación y suscripción de documentos oficiales emanados del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Amoloya del Río, de fecha 01 de enero de 2013.

6.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Chignahuapan S/N, Palacio Municipal, Colonia Centro en Amoloya del Río, Estado de México, C.P. 52540.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en "EL AYUNTAMIENTO", que tiene como propósito proporcionar a la ciudadanía una herramienta informática para que pueda conocer y verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; asimismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre "LAS PARTES" conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.
- II. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.
- III. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Entregar a "LA SECRETARÍA", los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspectores.
- II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores".
- III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.
- IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

CUARTA: PRUEBA PILOTO.

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspectores para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsables al P. en D. Jorge Alberto Soler Nava, Director de Gobernación, responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del presente del mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2015. "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

La conclusión anticipada se publicará por "LA SECRETARÍA" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México".

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"

C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BOBADILLA

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

P.D. ARTURO NÚÑEZ MIRANDA

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

C. ARTURO DELGADILLO SOLER

SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

M. EN D. JORGE ALBERTO SOLER NAVA

DIRECTOR DE GOBERNACIÓN
(RÚBRICA).

M. EN D. JOHAN ALBERTO NÚÑEZ FONSECA

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

**"REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES"
(REI)**

CONTENIDO**PRESENTACIÓN**

- 1. CONCEPTUALIZACIÓN**
- 2. MARCO JURÍDICO**
- 3. OBJETIVO**
- 4. ALCANCES**
- 5. FLUJOGRAMA**
- 6. SISTEMA OPERATIVO**

6.1 OPERACIÓN GENERAL

- 6.1.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.
 - 6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
 - 6.1.1.2 DE LOS H. AYUNTAMIENTOS.
 - 6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE MUNICIPAL.
 - 6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE MUNICIPAL.
 - 6.1.1.2.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE DE COMPUTO MUNICIPAL

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

- 6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES MUNICIPALES.
 - 6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES MUNICIPALES.
- 6.2.2 DEL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.
 - 6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
 - 6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
 - 6.2.2.3 MODIFICACIONES.
 - 6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS.
 - 6.2.2.5 DEL VISITADO.
- 6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REI
 - 6.2.3.1 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.
- 6.2.4 TABLEROS DE CONTROL
 - 6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS.
 - 6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN
 - 6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI.
 - 6.2.4.1.3 POR TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
 - 6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO.
 - 6.2.4.2.1 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
 - 6.2.4.2.2 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS-TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
 - 6.2.4.2.3 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

6.3 EL BUSCADOR**7. VALIDACIÓN**

El Registro Estatal de Inspectores (REI), es un sistema informático en el que el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, debe registrar la información relativa a las visitas de verificación, realizadas a personas físicas o jurídico colectivas, con el objeto de tener un control más preciso y brindar apoyo y soporte jurídico-consultivo a la ciudadanía, vía electrónica o telefónica.

Los presentes Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores (REI), dan a conocer el procedimiento para la captura, manejo y consulta de la información de vistas de verificación, realizadas por el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México. Dicho sistema se encuentra vinculado al SAM (Sistema de Atención Mexiquense), con la finalidad de proporcionar legalidad y transparencia a dichos actos.

1.- CONCEPTUALIZACIÓN.

El REI es un sistema informático que permite a las personas físicas y jurídicas colectivas establecidas dentro del territorio mexiquense, conocer y verificar tanto la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetos, así como a los verificadores autorizados para la realización de las mismas.

Conceptos básicos empleados en el REI:

- I. Secretaría: Secretaría de la Contraloría.
- II. Dirección General: Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría.
- III. H. Ayuntamiento.
- IV. REI: Registro Estatal de Inspectores.
- V. Folio Electrónico: Identificador único que proporciona el REI, al momento que el H. Ayuntamiento concluye el registro de una orden de visita de verificación.
- VI. Enlace: Presidente Municipal.
- VII. Subenlace: Persona que designe el presidente Municipal.
- VIII. Subenlace del Área de Cómputo: Servidor público adscrito al H. Ayuntamiento autorizado para captura, registro y control de la información contenida en el REI.
- IX. Verificador: Servidor público debidamente acreditado, facultado o autorizado por el H. Ayuntamiento para ejercer acciones de visitas de verificación.
- X. Visitado: Persona física, jurídico colectiva o servidor público, objeto de la visita de verificación.
- XI. Visita de Verificación: Acción que realiza el verificador en el ejercicio de sus atribuciones o funciones.

- XII. Visita de Verificación Ordinaria: Las registradas que están dentro del programa de trabajo de la semana próxima.
- XIII. Visita de Verificación Extraordinaria: Las registradas que se encuentran fuera del programa de trabajo o con fecha de programación correspondiente a la semana que transcurre.
- XIV. Orden de Visita de Verificación: Formato foliado expedido por el REI que contiene la autorización para llevar a cabo una visita de verificación.
- XV. Consulta: Acción efectuada por el ciudadano a través del REI, que permite verificar los datos de la orden de visita de verificación y los del verificador que la realizará.
- XVI. Órgano de Control Interno: Contraloría Municipal.
- XVII. SAM: Sistema de Atención Mexiquense.

2. MARCO JURÍDICO.

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 4. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 6. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 7. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 8. Convenio de Coordinación para la operación del Registro Estatal de Inspectores.

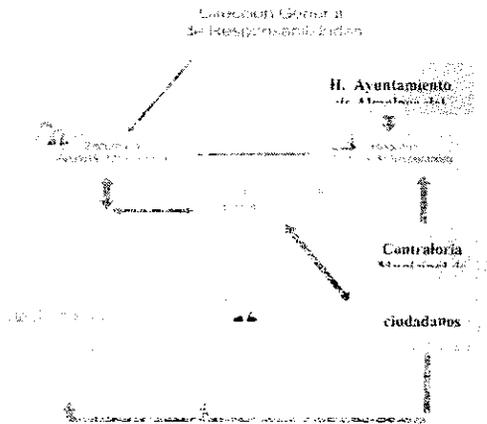
3. OBJETIVO.

Contar con un sistema informático, que permita registrar y monitorear la actuación de los verificadores autorizados para realizar visitas de verificación encomendadas por el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, así como ofrecer a la ciudadanía una herramienta para consultar la autenticidad y legalidad de las órdenes de visita de verificación, observaciones y resultados derivadas de las mismas.

4. ALCANCES.

Las estadísticas y patrones que genere el REI servirán para el estudio e instauración de programas de mejoramiento en el servicio que presta el H. Ayuntamiento, así como mantener informados a su titular.

5. FLUJOGRAMA.



6. SISTEMA OPERATIVO.

6.1 OPERACIÓN GENERAL.

El REI será administrado por la Dirección General, siendo la única Unidad Administrativa con atribuciones para normar y con facultades para emitir disposiciones de operación a través de circulares.

Para la operación del REI es necesario ingresar a la página de Internet <http://www.secogem.gob.mx/Sam/REI> y registrar la cuenta usuario y contraseña, mismas que deberán ser solicitadas previamente a la Dirección General.

El Presidente Municipal, deberá nombrar un enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI, a su vez el enlace, nombrará un Subenlace, quien será responsable solidario de la información que se inscriba en el REI.

- El Sistema permitirá la emisión de reportes y gráficas, filtrando la información de acuerdo al nivel de usuario.
- El enlace (Presidente Municipal): consulta y administra todos los tableros de control.
- El Subenlace (Presidente Municipal): consulta los tableros de control sólo de su H. Ayuntamiento.
- El enlace (Directores de Área, Jefes de Departamento etc.): cancela las órdenes de visita de verificación inscritas en los tableros de control y registro de las Unidades administrativas que tiene la función.
- El enlace de cómputo del H. Ayuntamiento: Registra la información en el REI.
- El órgano de Control interno: consulta los tableros de control y verifica la autenticidad de la información.

6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- Las visitas de verificación podrán ser de carácter "Ordinario" o "Extraordinario". (ver punto I fracciones XII y XIII)
- La orden de visita de verificación contendrá los datos solicitados por el sistema. es necesario que todos los campos marcados como obligatorios sean completados. en caso contrario el sistema no permitirá guardar el registro hasta que hayan sido llenados.
- Una vez guardados los datos del visitado y de la orden de visita de verificación, se podrán registrar los datos de los verificadores autorizados para efectuar la visita de verificación. Es importante que primero se haya registrado la plantilla de verificadores.
- Una vez concluido el registro ya no se podrá modificar ningún dato. El sistema generará el número de folio electrónico correspondiente y mostrará la ficha de ésta para su impresión.

6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- La cancelación de una orden de visita de verificación, podrá realizarse por parte del Subenlace del Área de Cómputo previa instrucción del Enlace o Subenlace Jurisdiccional. en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles cuando sea legalmente procedente.
 - Para cancelar una orden de visita de verificación se debe dar clic en el módulo "Visitas de verificación", "Cancelación" seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y dar clic en "Mostrar".
 - Sólo se permite la cancelación de las visitas de verificación, cuando existan motivos validos y procedentes.
 - Para editar los datos de la cancelación debe hacerse clic en el icono de "Cancelar visita". Sólo se permite la edición de los datos durante el transcurso del día en el que fueron registrados. Para consultar la ficha completa incluyendo los datos de la cancelación se debe dar clic en "Ver ficha".
- Las cancelaciones únicamente podrán realizarse por indicaciones del Enlace o del Subenlace Jurisdiccional.

6.2.2.3 MODIFICACIONES.

- Consiste en realizar correcciones, rectificaciones o cambios en una orden de visita de verificación, dicha acción, sólo se podrán realizar, si no se ha finalizado la conclusión del registro.
- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar dichos movimientos en el Registro Estatal de Inspectores (REI), en un horario de de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS.

- Para "registrar" o "editar" los resultados primero debe seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y después dar clic en el botón "mostrar" para listar las visitas de verificación que se han registrado en el sistema. Después se debe dar clic en el icono "registrar resultados" correspondiente a la visita de verificación que desea registrar o editar sus resultados, mostrando la pantalla en donde podrá capturar los resultados.
- Sólo se permite la edición de los resultados durante el transcurso del día, en el que fueron registrados.
- Sólo se permite el registro de los resultados de una visita de verificación, si ya se concluyó el registro de la misma, si ésta no ha sido cancelada y si la fecha inicial del periodo en que será realizada es igual o anterior al día actual.
- Los datos solicitados para el registro de resultados serán:
 - a) La descripción de los resultados de la visita de verificación.
 - b) El estatus del resultado: "Sin resultados" o "Con resultados".
- Para guardar esta información se debe dar clic en "Guardar". Para consultar la ficha completa incluyendo los resultados se debe dar clic en "Ver ficha" correspondiente a la visita de verificación que requiera.
- Una vez registrada esta información el estado de la orden de visita de verificación cambiará a: "Realizada".
- Nivel de usuario con acceso a esta opción: Enlace del H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México.

6.2.2.5 EL VISITADO.

- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar el registro de los datos de éste en el REI, en cada orden de visita de verificación consistentes en: Nombre o Razón Social, Régimen Fiscal, Homoclave, Domicilio y Giro.

6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES.

6.2.3.1 CONSULTA Y CONTROL DE LOS VERIFICADORES.

- El ciudadano podrá consultar y contrastar los datos del verificador que llevará a cabo la orden de visita de verificación, ingresando a la página de Internet www.secoqem.qob.mx/sam/
- Para el caso de que la consulta sea efectuada por la Dirección General se utilizara el criterio de búsqueda de "Datos del verificador".
- Para el registro, atención y trámite de las quejas, sugerencias y reconocimientos, señalados en los presentes lineamientos, se definirá en el Manual que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, deberá realizar el trámite de las quejas, sugerencias o reconocimientos que estime conveniente y dentro del marco de sus atribuciones, tomando las medidas preventivas y correctivas, para evitar la continua comisión u omisión de conductas irregulares, y que le permitan mejorar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento.

6.2.3.2 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA, DE VERIFICACIÓN.

El Sistema de Atención Mexiquense dispone de una opción que le permita al ciudadano la consulta y confirmación de los datos de la orden de visita de verificación que se llevará a cabo, dónde se tendrá que capturar: el número de folio de la visita de verificación (es el folio que generará el sistema al momento de concluir el registro de la orden).

Internamente el sistema registrará en una "bitácora" las consultas realizadas ya sea en forma exitosa o no, guardando para tal fin los siguientes datos:

- Fecha y hora en que se realizó la consulta.
- Vía de consulta (en este caso será Internet).
- Dato capturado: (Número de orden de la visita de verificación).
- Identificador que señale si la consulta se realizó con o sin éxito.

Nota: Esta opción estará vinculada en la página principal del Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

6.2.4 TABLEROS DE CONTROL.

- Este módulo contiene los indicadores estadísticos y de desempeño que permiten conocer en forma general el estatus en el que se encuentran las visitas de verificación programadas por el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, así como los totales y porcentajes de consultas realizadas al REI, tanto exitosas como no exitosas.

A continuación se presentan las opciones del menú de "Tableros de Control" divididas por niveles de usuario del sistema.

- La Dirección General, podrá acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas de verificación, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.
- El Enlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Subenlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, podrán acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.

6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS.

6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en "Por estatus de las órdenes de visita de verificación", aparecerá una "barra de filtro de fecha de programación" de las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere consultar para conocer el estatus en el que se encuentran dichas órdenes. Una vez capturado el periodo se debe dar clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero por estatus; el cual se encuentra dividido en las siguientes columnas:

- Dependencia u H. Ayuntamiento que programa las visitas de verificación. La cual a su vez se encuentra agrupada en el sector al cual pertenece: H. Ayuntamiento.
- Total de visitas de verificación programadas: ordinarias o extraordinarias.
- Suma Total de de visitas de verificación por realizar: aquellas cuya fecha de programación es posterior o igual al día actual.
- Total de visitas de verificación: sin resultados: aquellas cuya fecha de programación es anterior al día actual y no cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
- Total de de visitas de verificación realizadas: aquellas que cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
 - Sin resultados: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: sin resultados.
 - Con resultados: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: con resultados.
 - Suma realizadas: suma de las visitas de verificación sin resultados y con resultados.
- Canceladas:
 - Antes o el día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
 - Después del día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
 - Suma: de visitas de verificación que fueron canceladas tanto antes o el mismo día de la fecha de programación de la visita como después de dicha fecha.
- Gráfica:

Por cada dependencia y H. Ayuntamiento el sistema generara una gráfica de barras que muestra el total de las visitas de verificación: por realizar, sin resultados, realizadas y canceladas. Para acceder a ésta debe hacer un clic sobre el icono correspondiente a la dependencia o el H. Ayuntamiento a consultar.

Si requiere conocer el estatus de las visitas de verificación, a nivel de las Unidades Administrativas de cada una de las Dependencias y H. Ayuntamientos, se debe dar clic en el nombre de cada una de éstas.

Para conocer el detalle de cuáles son las visitas de verificación en cualquiera de estos dos niveles del tablero, correspondiente a los estatus identificados en cada columna del tablero, se debe dar clic en el número que indica el total de visitas que se encuentran en cada uno de los estatus.

También puede conocer el detalle de las visitas de verificación a través de las gráficas del tablero.

Para hacer esto de clic en la columna o sección de la gráfica que requiera consultar el detalle. Para ver la ficha completa de cada supervisión de clic en el icono "Ver ficha", correspondiente a la visita de verificación que requiera consultar.

6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI.

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Por consultas realizadas al Registro Estatal de Inspectores", aparecerá una "barra de filtro por fecha en que se realizo la consulta" a las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer el total de consultas realizadas divididas entre las consultas realizadas:

- En forma exitosa y no exitosa.
- La vía en que fueron realizadas: Internet, Telefónica y Personal.
- Por dependencia correspondiente a la visita de verificación que se consultó.

Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero. Para conocer el detalle de las consultas realizadas debe de igual forma que en el tablero anterior se dará clic en el número que corresponda a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento que quiere consultar.

6.2.4.1.3 TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

Para acceder a esta opción se deberá dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en "Trámites derivados de las visitas de verificación", aparecerá una "barra de filtro por fecha de programación" de las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocerlo:

El total de trámites, por estado, dependencia y sector, derivados que se encuentran en el sistema de verificación.

El total de trámites de verificación programados en el periodo de consulta.

El total de las acciones derivadas de las visitas de verificación, tanto a nivel de dependencias, como a nivel de unidades administrativas de cada dependencia, correspondiente al periodo de consulta.

Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero.

Para consultar el detalle de igual forma que en los tableros anteriores se deberá dar clic en el número correspondiente a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento a consultar.

6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO.

6.2.4.2.1 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

Para acceder a esta se debe dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo se debe dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes, de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.2 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO Y SIN ÉXITO.

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo dé clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna o sección de la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.3 INDICADOR DE DESEMPEÑO: PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS – CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO VS. SIN ÉXITO.

Para acceder a esta opción de clic en el módulo de "Tableros de control" y posteriormente de clic en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de consultas realizadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo de clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las consultas haciendo clic en la sección de la gráfica correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.5 EL BUSCADOR.

El Registro Estatal de inspectores contiene esta opción para la consulta de las órdenes de visita de verificación, así como de los datos del verificador, para los casos en los que el verificador por algún motivo no le proporcione al ciudadano el número de orden de visita de verificación o no cuenta con el acceso a Internet y éste solicite la comprobación de su visita de verificación a la Dirección General vía telefónica o personal.

Nivel de usuario con acceso a esta opción: Dirección General de Responsabilidades.

Esta aplicación se encuentra en el módulo del menú principal que permite como su nombre lo indica, realizar búsquedas de las órdenes de visita, supervisión o inspección a través de alguno de los siguientes criterios:

- Número de folio electrónico de la visita de verificación.
- Datos del visitado (RFC y/o Nombre o razón social).
- Datos del verificador (RFC, Número de credencial o gafete, Apellido paterno, Apellido Materno y/o Nombre del verificador).

Además de los criterios de búsqueda mencionados en el párrafo anterior, en esta opción también es necesario seleccionar otros dos campos más necesarios para poder obtener el Indicador estadístico de "Consultas realizadas al Registro Estatal de Inspectores". Dichos campos son:

- Tipo de consulta: telefónica o personal, y
- Dependencia.

Una vez seleccionados los valores citados y digitados en el campo del criterio seleccionado, al dar clic en el botón "Mostrar", se visualizará el listado de las visitas de verificación.

Todas las consultas realizadas en el "Buscador" serán registradas en una bitácora, donde se guardan concretamente los datos digitados en los criterios de búsqueda, así como la clasificación de la consulta: exitosa o no exitosa.

El sistema considera como consulta "exitosa" cuando el dato consultado por el usuario o ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del REI.

También es posible consultar la ficha completa de la orden de visita de verificación, haciendo clic en el ícono de "Ver ficha" correspondiente al renglón de la ficha que requiere consultar.

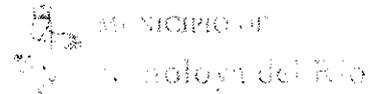
Para el caso de la consulta utilizando el criterio de búsqueda de "Datos del Verificador", en el supuesto de que el sistema encuentre registros de verificadores que coincidan con los datos digitados, este listará a los verificadores y todas las visitas de verificación en las que se encuentre como encargado de realizarlas, las cuales también podrá consultar su ficha haciendo clic en el número de folio. Además a través de estos tableros es posible conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos que se deriven de una visita de verificación.

7. VALIDACIÓN

M. en. D. Jorge Bernáldez Aguilar
Director General de Responsabilidades
(Rúbrica)

M. en A.P. Diego García Sánchez
Director de Responsabilidades Administrativas "A"
(Rúbrica)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BOBADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL P.D. ARTURO NÚÑEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. ARTURO DELGADILLO SOLER, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL L. EN E. JOHAN ALBERTO NÚÑEZ FONSECA, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de Almoloya del Río, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que conforme a lo previsto y dispuesto por el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, se encuentra debidamente facultado para la Celebración de Convenios con el Poder Ejecutivo.

2.2. Que el C. Juan Carlos Gutiérrez Bobadilla, Presidente Municipal Constitucional de Almoloya del Río, del Estado de México, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.3. Que la representación jurídica del Municipio de Almoloya del Río, en los casos previstos por la ley corresponde al Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Carlos Gutiérrez Bobadilla, lo que se acredita mediante constancia de mayoría expedida a su favor en fecha 4 de julio del año 2012, por el Instituto Electoral del Estado de México y cuenta con las facultades para coordinarse en los términos del presente convenio de conformidad según lo dispuesto en los artículos 5 y 48 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, C. Arturo Delgadillo Soler, lo que se acredita mediante la constancia de mayoría expedida a su favor en fecha 4 de julio del año 2012, por el Instituto Electoral del Estado de México y con las facultades para coordinarse en los términos del presente convenio de conformidad según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.5. Que el L. en E. Johan Alberto Núñez Fonseca, ocupa el cargo de Contralor Municipal, lo que se acredita con su nombramiento oficial de fecha 1 de enero del año 2013, expedido por el C. Juan Carlos Gutiérrez Bobadilla, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, y quien cuenta con las facultades para coordinarse en los términos del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.6. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario de Ayuntamiento, P. D. Arturo Núñez Miranda, lo que se acredita con su nombramiento oficial expedido en fecha 1 de enero del 2013, por el C. Juan Carlos Gutiérrez Bobadilla, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.7. Que mediante Acta número 43 expedida en Sesión de Cabildo, de fecha 23 de septiembre de 2013 se autorizó la suscripción del presente Convenio.

2.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, de Almoloya del Río, Estado de México.

I. DE "LAS PARTES"

1.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Ayuntamiento de Almoloya del Río.

1.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se suscriben el presente convenio, manifestar haber conocido el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en suscribirlo en las siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", para operar el SAM en el Ayuntamiento de Almoloya del Río, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, Gobierno del Estado

de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de Almoloya del Río", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL AYUNTAMIENTO":

1. Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente, en su caso, en las áreas de oportunidad que identifique derivadas de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

"EL AYUNTAMIENTO", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable al Contralor Interno Municipal el L. en E. Johan Alberto Núñez Fonseca.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por "EL AYUNTAMIENTO" entrante, previa solicitud al titular de la "LA SECRETARÍA." "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para extender la vigencia

que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "LA SECRETARÍA" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" publicará dicha conclusión anticipada en "La Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Almoloya del Río.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Almoloya del Río.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"

C. JUAN CARLOS GUTIERREZ BOBADILLA

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

P.D. ARTURO NUÑEZ MIRANDA

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

C. ARTURO DELGADILLO SOLER

SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L. EN E. JOHAN ALBERTO NUÑEZ FONSECA

CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA).

"CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO,
ESTADO DE MÉXICO"

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS.

4. ALCANCE.

5. FLUJOGRAMA.

6. SISTEMA OPERATIVO.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL.

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.

7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.

7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el "Sistema de Atención Mexiquense", para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

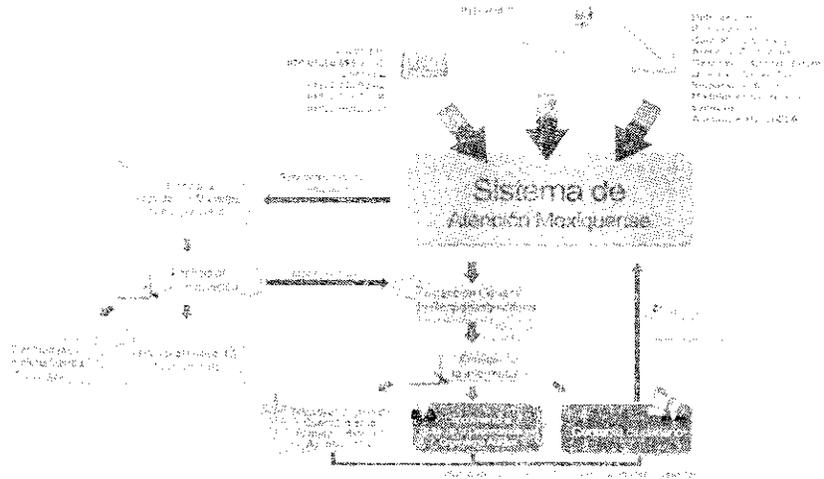
4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1 TURNO: Consiste en remitir a la Comptoría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente al SAM, y a las cuales se les hubiera proporcionado el trámite correspondiente, o que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO: La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 REGISTRO: Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 RADICACIÓN: Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónica a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicha, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho de defensa y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

C PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

AS SUGERENCIAS

Para presentar una queja o denuncia, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial, para ser turnados a una entidad sin corrupción.

Si deseas como llenar este formato, comunícate a:
a) Teléfono costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78
b) Teléfono 5 67 90 y (722) 2 75 67 96
c) Correo electrónico: 015 96 96 96
d) Teléfono (01 665 37 86)

7.3.3 Tus datos personales

Para una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

Identificación: Ciudadano Servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio: *

Localidad:

Fecha:

dd/mm/aaaa *

Hora:

(HH:MM) horas *

Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos:

Si existen pruebas de los hechos

regístrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos

regístrelos aquí:

Comentarios:



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:



Estatal



Municipal



Federal

Dependencia/Organismo:

Ver Catálogo

Dirección de la
Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

Favor de describir las características físicas:

Sexo:

Femenino Masculino

Estatura:

Baja Mediana Alta

Color de cabello:

Negro Café Rubio Otro Especifique:

Tez:

Oscura Morena Blanca Otro Especifique:

Color de ojos:

Negros Azules Verdes Café Especifique:
 Otro

Compleción:

Delgada Media Robusta

Edad aproximada:

años

Señas particulares:



Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano Servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Departamento de Gobernación
o Reconocimiento

Tipo de trámite



Sugerencia



Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno:



Estatal



Municipal



Federal

Trámite o servicio:

del Catálogo

Dependencia/Organismo:

Dirección de la

Dependencia/Organismo:

Descripción de la sugerencia:



Departamento de Gobernación
o Reconocimiento

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:

Estatal



Municipal



Federal

Dependencia/Organismo:

del Catálogo

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargos que desempeña:

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: VICENTE GUSTAVO RODRIGUEZ NAPOLES.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 397/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, el codemandado HERRERA ESCOBAR MINERVA ARGELIA promovió reconvencción sobre Usucapión en contra de VICENTE GUSTAVO RODRIGUEZ NAPOLES respecto del inmueble de 680 metros cuadrados, ubicado en calle La Mora lote 31, manzana M1, Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 metros con lote 51; al sur: 34.00 metros con lote 30; al oriente: 20.00 con lote 29; al poniente: 20.00 con calle de La Mora. Con fecha trece de septiembre del dos mil uno celebré contrato de compraventa con VICENTE GUSTAVO RODRIGUEZ NAPOLES en su carácter de vendedor respecto del lote en cita. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a VICENTE GUSTAVO RODRIGUEZ NAPOLES, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Se deja a disposición de VICENTE GUSTAVO RODRIGUEZ NAPOLES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Validación, Texcoco, México, 29 de noviembre del 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

459.- 5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA CONCEPCION SILVIA PLATA MENDOZA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1197/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, JUAN CARLOS CAMPOS MENDOZA promovió Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio respecto del inmueble de 672.00 metros cuadrados, ubicado en calle Retorno de la Sandía, lote 35, manzana NN, del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 30.00 metros con Retorno de la Sandía; al sur: 34.00 metros con lote de terreno 34; al oriente: 20.00 metros con lote 36; al poniente: 16.00 metros con calle de La Mora; al norponiente: 05.00 metros con Pencote. Con fecha quince de diciembre del dos mil celebré contrato de compraventa con MARIA CONCEPCION SILVIA PLATA MENDOZA en su carácter de vendedor respecto del lote en cita. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole

saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población, y Boletín Judicial del Estado de México, a los dieciséis días de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Validación, Texcoco, México, 08 de enero del 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

460.- 5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

ARMANDO ESTEBAN PLESENT MONROY, promoviendo con el carácter de albacea de la sucesión a bienes de CARLOS PASCUAL PLESENT RABAGO, demanda en el expediente 471/2013, en Juicio Ordinario Civil de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura derivado del contrato de compraventa celebrado por el Sr. CARLOS PASCUAL PLESENT RABAGO, autor de la sucesión que representa con la hoy demandada con fecha tres (03) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) con respecto del lote 68, de la manzana 9, sección 2, ubicado en la calle Sierra Nevada número oficial 65, en el Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 122.55 metros. B).- El otorgamiento y firma de escritura derivado del contrato de compraventa celebrado por el Sr. CARLOS PASCUAL PLESENT RABAGO, autor de la sucesión que representa con la hoy demandada con fecha tres (03) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) con respecto del lote 69, de la manzana 9, sección 2, ubicado en la calle Sierra Nevada número oficial 67, en el Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 130.39 metros. C).- Pago de gastos e impuestos que le corresponden a la demandada por concepto de escrituración de los bienes inmuebles ya descritos en su calidad de vendedora. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y que deberá cubrir la demandada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor y toda vez que se desconoce el domicilio actual, se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (03) veces consecutivas de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

474.- 5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A ARFRA INGENIERIA, S. A. DE C. V.,
 POR CONDUCTO DE QUIEN
 LEGALMENTE LA REPRESENTA,
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 764/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL ARNULFO CESAR CASTRO, en contra de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y ARFRA INGENIERIA, S. A. DE C. V., se ordenó mediante auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazara a la codemandada ARFRA INGENIERIA, S. A. DE C. V., por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le demandan las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma por la parte demandada ante Notario Público de la escritura pública de compraventa respecto de la bodega número 13, nave "J", de la Central de Abastos de Toluca, ubicada en el kilómetro 4.5 de la vialidad José López Portillo, perteneciente a San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 12.00 metros con bodega número 15; al suroeste: 12.00 metros con bodega número 11; al noroeste: 3.25 metros con pasillo central; y al sureste: 3.25 metros con andén de carga y descarga, con una superficie de 48.10 metros cuadrados; en frente del andén de carga y descarga cuenta con una superficie descubierta para un cajón de estacionamiento para trailer que comprende una superficie de 48.10 metros cuadrados; al noreste: 14.00 metros con cajón de estacionamiento de la bodega número 15; al suroeste: 14.00 metros con cajón de estacionamiento de la bodega número 11; al noroeste: 3.25 metros con andén de carga y descarga; al sureste: 3.25 metros con patio de maniobras J-K o general, con una superficie de 39.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 968 del volumen 356, libro primero, sección primera, de fecha 30 de agosto de 1994. B).- La declaración judicial de la obligación de hacer a cargo de los demandados, consistente en cancelar todos y cada uno de los gravámenes y anotaciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, actualmente Oficina de la Función Registral de Toluca, Estado de México, que pesan sobre el inmueble propiedad del actor, descrito en la prestación que antecede, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 968, volumen 356, sección primera, libro primero, de fecha 30 de agosto de 1994, por virtud de que se adquirió el inmueble libre de todo gravamen, mismos que se detallan en el certificado de libertad de gravámenes exhibido en autos, por los motivos y causas que indica en los hechos de su escrito de demanda. Por lo que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la codemandada ARFRA INGENIERIA, S. A. DE C. V., por conducto de quien legalmente la represente, comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría.- Toluca, México a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de febrero del año dos mil trece.- Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

305.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A ARFRA INGENIERIA, S. A. DE C. V.,
 POR CONDUCTO DE QUIEN
 LEGALMENTE LA REPRESENTA,
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 764/11 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADRIAN HINOJOSA MARTINEZ, en contra de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y ARFRA INGENIERIA, S. A. DE C. V., se ordenó mediante auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazara a la codemandada ARFRA INGENIERIA, S. A. DE C. V., por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le demandan las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma por la parte demandada ante Notario Público de la escritura pública de compraventa respecto de la bodega número 17, NAVE "E", de la Central de Abastos de Toluca, ubicada en avenida José López Portillo kilómetro cuatro punto cinco, Rancho San José, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 12.00 metros con bodega número 15; al suroeste: 12.00 metros con bodega número 19; al noroeste: 6.50 metros con pasillo central; y al sureste: 6.50 metros con andén de carga y descarga, con una superficie de 78.00 metros cuadrados; en orientación suroeste: andén de área común general de promedio de dos cajones de estacionamiento para trailer, con superficie total de 96.20 metros cuadrados; al noreste: 14.00 metros con cajón de estacionamiento de la bodega número 15; al suroeste: 14.00 metros con cajón de estacionamiento de la bodega número 19; al noroeste: 6.5 metros con andén comunal de carga; al sureste: 6.5 metros con vialidad calle Del Enbutido, con una superficie de 96.20 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 344, partida 192, libro primero, sección primera, de fecha 10 de agosto de 1994. B).- La declaración judicial de la obligación de hacer a cargo de los demandados, consistente en cancelar todos y cada uno de los gravámenes y anotaciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, actualmente Oficina de la Función Registral de Toluca, Estado de México, que pesan sobre el inmueble propiedad del actor, descrito en la prestación que antecede, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 192, volumen 344, sección primera, libro primero, de fecha 10 de agosto de 1994, por virtud de que se adquirió el inmueble libre de todo gravamen, mismos que se detallan en el certificado de libertad de gravámenes exhibido en autos, por los motivos y causas que indica en los hechos de su escrito de demanda. Por lo que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la codemandada ARFRA INGENIERIA, S. A. DE C. V., por conducto de quien legalmente la represente, comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría.- Toluca, México a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de febrero del año dos mil trece.- Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

306.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 393/2013, promovido por DALIA EUGENIA RIVERA BARREIRO en contra de PATRICIA BARREIRO SUSUNAGA e INCOBUSA, S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación:

a).- La prescripción a mi favor por haber poseído los requisitos de Ley del inmueble ubicado en calle Lago Titicaca, lote 09, manzana 053, sección Lagos de la Colonia Jardines de Morelos, México. b).- La inscripción a mi favor de la sentencia que se pronuncia en el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, dieciséis de enero de dos mil catorce.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 15 de enero de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

315.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JOSE ANTONIO MORALES DIAZ.

En el expediente 726/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ABIGAIL SILES GONZALEZ quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 4 de julio de 1995, contraje matrimonio con el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando registrado dicho matrimonio ante la fe del Oficial número 02 del Registro Civil de la Ciudad de Toluca, México, en el libro número 03, acta número 459, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio que anexo al presente escrito como anexo uno. 2.- De dicho matrimonio procreamos a una menor de nombre MAYRA MORALES SILES, quien actualmente cuenta con 17 años de edad, puesto que nació el día 23 de enero de 1996, en el municipio de Santiago Tlanguistenco, México, cuyo nacimiento fue registrado en dicho Municipio ante el Oficial del Registro Civil número 1, Libro 03, número de acta 0465, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento que anexo al presente escrito como anexo dos. 3.- En fecha 4 de julio de 1995, contraje matrimonio con el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando registrado dicho matrimonio ante la fe del Oficial número 02 del Registro Civil de la Ciudad de Toluca, México, en el libro número 03, acta número 459, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio que anexo al presente escrito como anexo uno. 4.- Cabe mencionar que el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ, abandonó el domicilio conyugal que se estableció en el domicilio ubicado en calle Valle Verde, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 5.- Doy fe.-Trece de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

cual no lo volví a ver hasta el día que registramos a nuestra menor hija de nombre MAYRA MORALES SILES, terminando dicho trámite el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ me dijo que no iba a regresar con nosotras ya que no era su deseo estar a nuestro lado porque tenía otra relación con una persona la cual amaba y estaba embarazada, por lo que desde el año de 1995 no vive con la suscrita y mi menor hija. 5.- Durante nuestro matrimonio el cual la relación duró poco más de 4 meses no adquirimos bien alguno, puesto que el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ no estuvo a nuestro lado desde el año de 1995. 6.- Durante todos estos años el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ, no aportó nada para la manutención de mi menor hija, puesto que jamás se comunicó ni se preocupó por nosotras, puesto que yo he sacado adelante a mi menor hija trabajando y dándole lo que necesita. 7.- Cabe manifestar a Usía que es mi firme voluntad que se disuelva el vínculo matrimonial que me une con el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ, mediante sentencia de divorcio, con quien por cierto tengo más de 17 años sin hacer vida marital. PROPUESTA DE CONVENIO. I.- La guarda y custodia de la menor MAYRA MORALES SILES, quedara a cargo de la suscrita ABIGAIL SILES GONZALEZ, en el domicilio ubicado en calle Francisco Patiño número 1501 Fraccionamiento Villas Alteza casa 42, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, México. II.- El régimen de visitas y convivencias del señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ, respecto de nuestra menor hija será en el Centro de Convivencia el ubicado en calle Independencia Oriente número 705, Colonia Santa Clara, Toluca, México, los días jueves de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior por la seguridad de la suscrita y de nuestra menor hija MAYRA MORALES SILES. III.- De acuerdo a que el domicilio conyugal ya no es habitado por ninguna de las partes, la suscrita habita en el domicilio de sus padres el ubicado en calle Francisco Patiño número 1501 Fraccionamiento Villas Alteza casa 42, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, México. IV.- La cantidad que por concepto de alimentos para nuestra menor hija MAYRA MORALES SILES y que proporcionara el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ deberá ser el 60% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene por su trabajo, el cual deberá ser descontado directamente de sus salario de manera quincenal y depositado en una cuenta bancaria a nombre de la suscrita, la cual se habilitara en la Institución Bancaria denominada Banco Azteca, cuenta que se proporcionará el día en el que la suscrita y el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ, estén de acuerdo con el monto requerido para la manutención de nuestra menor hija MAYRA MORALES SILES, por lo que pido de igual manera a Usía. Señale la garantía que deberá cubrir el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ para el cumplimiento del presente convenio. V.- Que de acuerdo al régimen por el cual contraje matrimonio con el señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ, y visto que no adquirimos bien alguno durante nuestra relación marital, se tenga por omitida la liquidación de bienes u sólo se disuelva el vínculo matrimonial que nos une a la suscrita y al señor JOSE ANTONIO MORALES DIAZ. Ordenándose por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, emplazar a JOSE ANTONIO MORALES DIAZ por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia integrada por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Trece de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

315.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 578/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MIGUEL ESQUIVEL CARDOSO mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a VIANEY DOMINGUEZ PALENCIA, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista y citar por medio de edictos a VIANEY DOMINGUEZ PALENCIA para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de evacuación se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados: se hace del conocimiento a la señora VIANEY DOMINGUEZ PALENCIA que su esposo el señor MIGUEL ESQUIVEL CARDOSO en fecha veinte de septiembre del dos mil trece promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, México, el Procedimiento de Divorcio Incausado mismo que quedó registrado bajo el número 578/2013 del índice de este Juzgado, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha publicación; Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres contraí matrimonio con VIANEY DOMINGUEZ PALENCIA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El domicilio conyugal entre la señora VIANEY DOMINGUEZ PALENCIA y el suscrito MIGUEL ESQUIVEL CARDOSO lo establecimos en calle sin nombre y sin número, Colonia Rincón de López, Municipio de Tejupilco, Estado de México, reiterando el hecho de que fue nuestro último domicilio conyugal, debiendo agregar que durante el matrimonio no procreamos hijos. 3.- Manifiesto a su Señoría que durante el matrimonio, la convivencia con mi conyuge se llevo a cabo con la incidencia normal, pero es el caso que al iniciar el dos mil cuatro surgieron ciertas desavenencias entre VIANEY DOMINGUEZ PALENCIA y el suscrito, que hacía que la convivencia en común se tomara difícil llegando al extremo de que el día doce de abril del dos mil cuatro, la señora VIANEY DOMINGUEZ PALENCIA, abandonó el domicilio conyugal que teníamos por última vez establecido, es por lo que desconozco su domicilio actual. Se dejan a disposición de VIANEY DOMINGUEZ PALENCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día veintuno de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del dos mil catorce.-Secretario de acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

509.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA XALPA LOS ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 770/2012-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE HORTA SANDOVAL, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BANPAIS S.N.C., CONSTRUCTORA XALPA LOS ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA y JORGE EDUARDO MORALES GUERRERO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BANPAIS y CONSTRUCTORA XALPA LOS ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Que me he convertido de poseedor en legítimo propietario del bien inmueble que se identifica como lote de terreno marcado con el número cuarenta y cinco, manzana ciento doce guion A, ubicado en calle de Tenancingo, Fraccionamiento Vista del Valle, Sección IX, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 21.50 metros linda con propiedad particular; noreste: 10.00 metros linda con calle Tenancingo; sureste: 21.50 metros linda con lote 44; suroeste: 10.00 metros linda con propiedad particular, en virtud de haber poseído dicho inmueble por mas de once años en los términos exigidos por la Ley de la materia, para la procedencia y eficacia de la prescripción; B).- Como consecuencia de lo anterior, han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado en el inciso que antecede por la eficacia de la prescripción positiva que se hace valer en su caso la inscripción de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, en la partida correspondiente por ser procedente conforme a derecho. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y en las subsiguientes.

Se expide para su publicación a los diez días de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El veintitrés de octubre del dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada Amada Díaz Atenogenes.-Rúbrica.

51.-A1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: GNACIO MARTINEZ BAPTISTA y GUADALUPE CARRILLO MEDINA

Tras haber tomado conocimiento que en el expediente 1007/2013 con el número 1004/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por LEONILDO HERNANDEZ TORRES en contra de GNACIO MARTINEZ BAPTISTA y GUADALUPE CARRILLO MEDINA, demandó la adjudicación y las siguientes prestaciones: a) Se demanda de los señores GNACIO MARTINEZ BAPTISTA y GUADALUPE CARRILLO MEDINA la propiedad por USUCAPION del inmueble ubicado en el número 20 de Calle 4, lote 16, manzana 74 y colindancias: Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Antonio, C.P. 2126, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Mediante sentencia definitiva se me declare como propietario de la finca y se declare con eficacia el mismo día sin perjuicio de lo que se determine oportunamente, la cancelación parcial de la hipoteca inscrita

favor de IGNACIO MARTINEZ BAUTISTA, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00264106, bajo la partida 368, volumen 607, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de julio de 1987, y se haga nueva inscripción a favor de la que suscribe.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Con fecha 3 de marzo de 1990, celebré contrato privado de compraventa con los C.C. IGNACIO MARTINEZ BAUTISTA y GUADALUPE CARRILLO MEDINA, del bien inmueble antes descrito. 2.- Este cuenta con una superficie de 105 m2. y las siguientes medidas y colindancias, norte: 15 metros con lote 19, sur: 15 metros con lote 17, oriente: 7 metros con lote 7, poniente: 7 metros con calle Sur 74, como se acredita en la Cláusula Primera del contrato de compraventa, así como en el certificado de inscripción de fecha 30 de mayo de 2013. 3.- El valor de la operación fue de \$20,000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que acordaron ambas partes, misma que fue pagada en dos exhibiciones cada una en 10,000,000 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), primer pago como anticipo a la firma del contrato y el segundo pago al momento de la entrega de toda la documentación relativa al inmueble materia de este juicio. 4.- Una vez firmado el contrato de compraventa, se fijó un plazo de 90 días para la entrega material y jurídica del inmueble en mención, con todo lo que de hecho y derecho le corresponde, siendo desde el día 16 de agosto de 1990 lo he venido poseyendo a título de propietaria y poseedora. 5.- El bien inmueble antes descrito lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en carácter de propietaria, sin que exista persona alguna que me moleste o reclame tener algún respecto de la posesión, y desde esa fecha he realizado todos y cada uno de los pagos del impuestos como predial, servicio de agua potable, estos pagos están expedidos a favor del hoy demandado IGNACIO MARTINEZ BAUTISTA, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que la que hoy suscribe ha efectuado todos y cada uno de los pagos de estos servicios. 6.- Por lo que considera que he reunido los requisitos necesarios para usucapir la propiedad del inmueble del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de la Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

90-A1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

En los autos del expediente 294/2013, relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad) promovido por MARIA ESTHER ARAMBULA MAYA. La Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de HECTOR MANUEL MIRANDA SAENZ por medio de edictos, demandando lo siguiente:

El día veintidós de febrero de dos mil trece, MARIA ESTHER ARAMBULA MAYA ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho, fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la vista.

Prestaciones: MARIA ESTHER ARAMBULA MAYA denunció el juicio de controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad).

Se expiden a los catorce días de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Mediante auto del diez de diciembre del dos mil trece se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

90-A1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente 1173/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por EFRAIN PIEDRA GAVIA, promoviendo por su propio derecho y en representación legal de sus menores hijos ISMAEL y KIMBERLY ambas de apellidos PIEDRA CRUZ, en contra de MARGARITA CRUZ RIVERA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MARGARITA CRUZ RIVERA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones:

A) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.228 fracción II, inciso a) y b) del Código Civil del Estado de México en vigor, se demanda la guarda y custodia tanto provisional como definitiva a favor del suscrito, de mis menores hijos ISMAEL y KIMBERLY ambas de apellidos PIEDRA CRUZ.

B) El pago de gastos, costas y honorarios de abogados que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los siguientes hechos:

1. En el año dos mil nueve el suscrito conoció a la hoy demandada con la cual inició una relación de amistad, y meses más adelante una relación sentimental, viviendo juntos en unión libre, en la calle Santa Inés número 112, Colonia San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantan, Estado de México.

2. De dicha unión procreamos a dos hijos de nombres ISMAEL y KIMBERLY ambos de apellidos PIEDRA CRUZ, quienes cuentan con una edad de tres años y dos años de edad, respectivamente;

3. Después que nació mi hija KIMBERLY PIEDRA CRUZ, la hoy demandada empezó a cambiar su actitud para con el suscrito e incluso con nuestros hijos, me decía que no se sentía a gusto y poco a poco empezó a salirse de la casa y no atendía a

mis menores hijos; llegaba después de las 6 de la tarde, dejando en total abandono a mis menores hijos, además de que mi hija tiene retraso de desarrollo psicomotor y requiere de más atención y en varias ocasiones ella me comentó que la niña la desesperaba;

4. En fecha 3 de junio del año dos mil trece salí a trabajar, llegando a casa aproximadamente como a las cuatro de la tarde, y cuando llegué a mi casa me comentaron mis padres de nombres LUCIA GAVIA PINO, ADRIAN PIEDRA GONZALEZ y mi hermana de nombre ESTELA PIEDRA GAVIA, que MARGARITA CRUZ RIVERA se había ido de la casa llevándose consigo mismo todas su pertenencias, su ropa, zapatos y sus papeles, diciéndoles a mis padres que ya se iba, que ahí me dejaba a los niños que ya no quería estar ahí, que la niña la desesperaba que yo la cuidara y es el caso que hasta el día de hoy no ha regresado al domicilio donde vivíamos, aclarando que ni siquiera va a verlos, no les hace llegar nada para alimentos ni en efectivo ni especie, haciéndome cargo como siempre lo he hecho de los gastos de alimentos, vestido, calzado, doctor, de mis hijos, por lo cual recurrí al Juez Conciliador de Zinacantepec, a efecto de informar que mi pareja nos había abandonado tanto al suscrito como a mis menores hijos hasta el día de hoy;

5. Desde que la demandada abandonó a mis hijos a su suerte, las personas que me han apoyado con el cuidado de mis hijos son mis padres de nombres LUCIA GAVIA PINO, ADRIAN PIEDRA GONZALEZ y mi hermana ESTELA PIEDRA GAVIA;

6. Mis hijos viven con el suscrito en el domicilio ubicado en la calle Santa Inés número 112, Colonia San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mientras que la demandada vive en calle Simon Salazar domicilio conocido sin número Colonia Flores Magón, Municipio de Zinacantepec, Estado de México;

7. Mi hija KIMBERLY PIEDRA CRUZ, padece ictiosis lamelar tipo: final retraso del desarrollo psicomotor.

Solicitando como medidas provisionales, la guarda y custodia tanto provisional como definitiva a favor del actor, de sus menores hijos ISMAEL y KIMBERLY ambos de apellidos PIEDRA CRUZ.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

320.-24 enero. 5 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ALGER GARDUÑO MOIRON EN CONTRA DE ARTURO FERNANDEZ GUTIERREZ ULLOA, EXPEDIENTE NUMERO 684/2002, SE HAN SEÑALADO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NUMERO 101, DEL EDIFICIO 109, DE LA CALLE DE CAPUCHINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE PROVENIENTE DE LA FUSION DE LOS LOTES 97 Y 99 DE LA MANZANA G, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES", QUINTA SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/ 100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DE AVALUO MAS ALTO, FIJADO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA, Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA CANTIDAD; DEBIENDO LOS POSIBLES POSTORES SATISFACER EL DEPOSITO PREVISTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 6 DE DICIEMBRE 2013.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RUBRICA.

124-A1.-4 y 14 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. NUM. 1019/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por REYNA TREJO GUILLERMO en contra de NORMA ANGELICA GALVAN MENDEZ, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce y autos de diez de enero y siete de febrero y diez de diciembre, todos del año en curso, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado consistente en número oficial 64 de la calle de Oyamel y lote de terreno que ocupa y le corresponde número 25 de la manzana "A", 143, de la zona 01, del ejido "San Miguel Chalma V, en la actual Colonia Bosques de Primavera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que se sirva publicar en los tableros de aviso de dicho Juzgado en la Receptoría de Rentas y en los lugares de costumbre los edictos antes ordenados, haciéndose mención que la base para el remate en segunda almoneda fue la cantidad de UN MIL CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., respecto del inmueble materia del presente juicio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Aclarando al C. Juez exhortado que las publicaciones de edictos deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO todas de la Entidad respectiva, así como en un periódico local de mayor circulación en la Entidad, por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

124-A1.-4 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de NORA ANGELICA RODRIGUEZ DE ANDA y ANTONIO

FAMILIA MUÑOZ, expediente número 373/2012, el C. Juez Cuincuagésimo de lo Civil, ordenó saca a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado consistente en: unidad privativa cincuenta y cuatro, construida sobre el lote condominal cincinueve, de la manzana veintiuno, de conjunto tipo mixto, fraccionamiento de interés social, popular, industrial, comercial y de servicio denominado "Las Américas" ubicado en el Municipio de Cuatepec, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalaron las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil catorce; sirviendo de base la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. En el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado así como el avalúo del mismo, por lo que se convocan postores...-México, Distrito Federal a 22 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

443.-4 y 14 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA,

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de CORTES GRANADOS DIANA IBET, con número de expediente 1132/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha ... México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil trece. Que en su parte conducente dice: Agréguese a sus autos el escrito de la parte y actora y como se solicita, atento al estado procesal de los autos se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día veintiséis de febrero del dos mil catorce. Cor. fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en vivienda de interés popular conocida como casa "D" de la calle Circuito Real de Querétaro, construida sobre el lote de terreno número 3 de la manzana 13, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominada Real de Castillán II, ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos, mismos se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. En virtud de que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta

jurisdicción, se le exhorto al Juez competente en el Distrito Federal, Estado de México, para que por su propia publicación de edictos en los días de la presente legislación aplicados en este lugar, se haga constar la publicación de la subasta en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. En el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado así como el avalúo del mismo, por lo que se convocan postores...-México, Distrito Federal a 22 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

441.-4 y 14 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete y dieciséis de enero, ambos del año dos mil catorce, uno y dieciséis de octubre, cinco de julio, quince de marzo, todos del año dos mil trece, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S. A. DE C. V., en contra de HUGO HUMBERTO HERRERA RIVERA, expediente 20/2011, el C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: "México, Distrito Federal, a diecisiete de enero del año dos mil catorce.- Dada nueva cuenta..." "...siendo lo correcto: audiencia de remate en segunda almoneda..." "...México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del año dos mil catorce..." "...se señala nuevamente para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, se señalan las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil catorce..." "...México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del año dos mil trece..." "...y en alcance al proveído de fecha uno de octubre del año en curso, el remate en segunda almoneda..." "... se tomará como base la cantidad de \$3'152,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100M.N.), con una rebaja del veinte por ciento..." "...México, Distrito Federal, a quince de marzo del año dos mil trece..." "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en..." "...almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa 26 de la calle Colegio de Niñas, construida sobre el lote número 16, de la manzana 21, del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en San Pedro Atzampa, Municipio de Tecámac, Estado de México..." "...Procedase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal..." "...Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha precio...

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).- Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Jesús Valenzo López.- Rúbrica.

455.-4 y 14 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MULTIPLE FINANCIERO CUADRADO, S.A. DE C.V. en contra de HUGO HUMBERTO HERRERA RIVERA, expediente 20/2011, el C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: "México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del año dos mil catorce.- Dada nueva cuenta..." "...siendo lo correcto: audiencia de remate en segunda almoneda..." "...México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del año dos mil catorce..." "...se señala nuevamente para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, se señalan las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil catorce..." "...México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del año dos mil trece..." "...y en alcance al proveído de fecha uno de octubre del año en curso, el remate en segunda almoneda..." "... se tomará como base la cantidad de \$3'152,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100M.N.), con una rebaja del veinte por ciento..." "...México, Distrito Federal, a quince de marzo del año dos mil trece..." "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en..." "...almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa 26 de la calle Colegio de Niñas, construida sobre el lote número 16, de la manzana 21, del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en San Pedro Atzampa, Municipio de Tecámac, Estado de México..." "...Procedase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal..." "...Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha precio...

DE LARA SANCHEZ y BEATRIZ TREJO DURAN, expediente 519/1999; obran las siguientes constancias que a la letra dicen: México, Distrito Federal a trece de junio del año dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de MANUEL GONZALEZ MARTINEZ en su carácter de apoderado de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate (...) del inmueble hipotecado consistente en el departamento ciento tres del edificio dos construido sobre la fracción dos (romano) que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote uno de la zona "A" de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa que forma parte del Conjunto Habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial uno de la avenida Hidalgo en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe en Cuautitlán, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, (...) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", (...) Y, tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre que regule la Legislación de dicha Entidad, mismos que deberán de publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. Doy Fe. México, Distrito Federal a diecinueve de junio del año dos mil trece. Dada cuenta con las presentes actuaciones y, toda vez que el procedimiento es de orden público con apoyo en los artículos 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, por lo que hace al proveído de fecha trece de junio del año en curso en donde dice: "...C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO..." debe decir: "...C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO...", lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo el presente formar parte integral del auto materia de la aclaración, (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. Doy Fe. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil trece, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, (...) La C. Juez Acuerda: vistas las manifestaciones emitidas por el compareciente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de octubre del año en curso, fecha que señala a petición de la parte actora, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en proveído de fecha trece de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor del avalúo del perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, (...) Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las once horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y al calce para constancia el compareciente que en ella intervino en unión de la C. JUEZ y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" quien autoriza y da fe. Doy Fe. México, Distrito Federal a dos de septiembre del año dos mil trece. Agréguese a sus autos el

escrito de MANUEL GONZALEZ MARTINEZ y BERNARDITA FLORES GUTIERREZ en su carácter de apoderados de IXE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acreditan en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 39,638 que para tal efecto exhiben, a quienes se les tiene señalando domicilio y autorizando a las personas que se mencionan, para los fines que se precisan. Vistas sus manifestaciones, se tiene a los promoventes exhibiendo copia certificada del instrumento notarial número 39,657 que contiene la fusión de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada o que se extingue con IXE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE Sociedad Fusionante o que subsiste, por lo que resultará causahabiente a título universal de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. Y quedarán incorporados al patrimonio de IXE SOLUCIONES S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, todos los archivos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario, (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe.- Doy Fe. México, Distrito Federal a diecinueve de noviembre del año dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de MANUEL GONZALEZ MARTINEZ y BERNARDITA FLORES GUTIERREZ en su carácter de apoderados de la parte actora, a quienes se les tiene haciendo sus manifestaciones en relación al proveído de fecha dos de septiembre del año en curso y aclarando el nombre de la parte actora, en consecuencia, gírese atento oficio a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que se sirva realizar en su base de datos la corrección del nombre de la parte actora para quedar como SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, debiéndose hacer las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno y cambiar la carátula con los datos correctos. (...) notifíquese personalmente a la parte demandada. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. Doy Fe. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil trece, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda sin asistencia de las partes o de persona alguna que legalmente las represente, (...) Agréguese a sus autos el escrito de BERNARDITA FLORES GUTIERREZ en su carácter de apoderada de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, como lo solicita y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la publicación de los edictos en el lugar en donde se ubica el inmueble materia de la presente controversia y a petición de la parte actora, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en autos, (...) Con lo que siendo las diez horas con cincuenta minutos se da por terminada la presente, firmando para constancia la C. JUEZ y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" quien autoriza y da fe. Doy Fe.- México, D.F. a 13 de diciembre del 2013.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Tabata Guadalupe Gómez López.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número 173/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA TERESA DE LOURDES TOLEDO OJEDA en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veinte de enero del dos mil catorce, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a las empresas codemandadas INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre la suscrita y la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, respecto de la compraventa del departamento número PBA del edificio o torre B, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado "Mirabella III", ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente número 4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- La declaración judicial que la suscrita es la propietaria del departamento número PBA del edificio o torre B, de la manzana XII del conjunto residencial denominado "Mirabella III", ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente número 4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- La escrituración a mi favor, respecto del departamento señalado en la prestación uno del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan. 4.- El pago de daños y perjuicios que me han causado las demandadas, derivados del incumplimiento del contrato de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 5.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio.-Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-

En el día veinticuatro de enero de dos mil catorce se dictó el presente edicto en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, México, a las once y cuarenta y cinco horas de la tarde, en presencia de los señores Jueces, Promotor y Secretario, quienes suscribieron el presente edicto.

En fe y fé de lo anterior, doy fe.-

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ y MARIA IVONNE SARMIENTO GIL, expediente número 106/2012, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de siete de enero del año en curso, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en número 30, de la calle "Águiles Serdán", con número oficial dos, construida sobre el lote de terreno número cuatro, de la manzana número 18, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", y en el Juzgado exhortado en Ixtapaluca, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, señalándose las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 13 de enero de 2014.-La Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

473.-5 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 019/2014, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ALBERTA DOMINGUEZ GARCIA en calidad de cónyuge y otros, quienes han promovido un juicio de declaración de ausencia, solicitando, nombramiento de depositario de bienes, tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el señor RAFAEL ZARZA GARCIA, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al señor RAFAEL ZARZA GARCIA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley, de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las susecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veinticuatro de enero de dos mil catorce.-Román G. Llo. Alzántola, Pefe. Mendocino.-Rúbrica.

468.-6 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 618/10.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUAIDA BECIL GERARDO en contra de HUGO ESTRADA CASTILLO y ROGELIO LANDA MARTINEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en esencia dice; México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil trece.- - A sus autos del expediente número 618/2010 el escrito de cuenta, que presenta el apoderado de la parte actora., en consecuencia, y como lo pide..., se señalan las nueve treinta horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos consistente en el predio urbano descrito como departamento 1. del edificio sujeto a régimen en propiedad en condominio ubicado en el número 5 de la calle Retorno de Bosques de Piñones y terreno sobre el cual esta construido que es el lote 7. manzana 91. Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$339.000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel que autoriza y da fe.-Doy fe.-.....

.....México, Distrito Federal a catorce de enero de dos mil catorce.....en el entendido que la publicación de los edictos en comento deberán efectuarse en el periódico "El Diario de México".....Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-.....

.....México Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce.-..... "se señalan las once horas del día trece de marzo de dos mil catorce...".-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

545.-10, 14 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 26/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARIA LUISA JIMENEZ CORONA, respecto del bien inmueble ubicado en carretera al Zoológico de Zacango, sin número (Rancho de los Capulines), de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 20.00 metros, con carretera al Zoológico de Zacango; al noroeste: en una línea de 59.35 metros, con Juan Francisco Pereyra Jiménez; al sureste: en tres líneas de 29.00

metros, con Carolina Martínez Corona, 1.00 metro y 29.00 metros con Gloria Martínez Corona y al suroeste: en una línea de 17.00 metros, con Bernardino García Corona; con una superficie aproximada de 1025.13 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a cinco de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

557.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA FRAGOSO HERRERA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 32/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de Guadalupe Victoria, Municipio de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, denominado San Isidro, de común repartimiento y de calidad erizo, de la calle Cerrada Cuauhtémoc, con una superficie de 609.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 35.23 metros colindando con propiedad de la señora María de Lourdes Fragoso Herrera; al sur: en 35.23 metros colindando con propiedad de la señora Consolación Herrera; al oriente: en 17.30 metros colindando con propiedad del señor Cipriano Fragoso y al poniente: en 17.30 metros colindando con Cerrada de Cuauhtémoc; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Desde el día 12 de abril de 1981, la suscrita GLORIA FRAGOSO HERRERA, me encuentro en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, en virtud del contrato de compraventa celebrado en la misma fecha con el señor IGNACIO FRAGOSO ROSAS, el inmueble en cuestión carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el mismo se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, así mismo no forma parte del Ejido del Pueblo de Santa Clara Coatlilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente Información de Dominio es conocida por todos los vecinos.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.

Ecatepec de Morelos a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.

.....Fecha en la que se ordena la publicación: 20 de enero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

557.-11 y 14 febrero.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 891/2007.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, expediente 891/2007.

México, Distrito Federal siendo las once horas del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, día y hora para que tenga verificativo en el expediente 891/07 el remate en séptima almoneda a que se refieren los autos de fecha ocho de octubre de dos mil trece. Respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificada como casa identificada como Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza Central y lote de terreno BI familiar número treinta y tres izquierdo de la manzana diecinueve del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. El C. Juez acuerda.- Se le tiene por hechas las manifestaciones que indica la parte actora por conducto de su apoderado y de conformidad con la disposición legal señalada para que tenga verificativo el remate en octava almoneda del bien inmueble embargado, se señalan las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil catorce. Por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Prensa con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo como postura legal la cantidad de \$381,202.64 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 64/100 M.N) que es el resultado de menos el diez por ciento de la cantidad de \$423,558.48 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 48/100 M.N.), que sirvió como base para el remate en la séptima almoneda. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorta al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordena la publicación de los edictos ordenados en autos en los lugares públicos de esa localidad así como en el periódico de mayor circulación de conformidad con las leyes de esa jurisdicción sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada de \$381,202.64 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 64/100 M.N). Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia a las doce horas con veinte minutos de esta fecha, firmando los que en ella intervinieron, el suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Agapito Campillo Castro y Secretaria Auxiliar de Acuerdos "A", Licenciado Guadalupe Pérez Palma que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Remedios Maní Martínez.-Rúbrica.

444.-4, 10 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 880/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ALFONSO SANTIAGO ESCALONA; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Nativitas - San Lorenzo Cuauhtenco, en la parroquia de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de

Calimaya Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 222.82 y 34.77 metros colinda con Eduardo Muciño Carmona, al sur: en cuatro líneas, la primera de 91.75 metros con Fernando Tahuilán Mandragón, la segunda línea de 74.54 metros con Alfonso Santiago Muciño Carmona, la tercera línea de 40.26 metros con Alfonso Santiago Muciño Carmona y la cuarta línea de 52.62 metros con Clemente Escalona Lavanderos, al este (oriente) en dos líneas la primera de 44.58 metros con Clemente Escalona Lavanderos y la segunda línea de 25.05 metros con Eduardo Muciño Carmona, al oeste: (poniente) 43.21 metros con carretera Nativitas a San Lorenzo Cuauhtenco; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 14,165.45 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. En D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

558.-11 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 98/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GERARDO EDUWIGIS CRUZ VELAZQUEZ por su propio derecho y en calidad de causahabiente del señor MODESTO CRUZ VARGAS y la señora MARGARITA VELAZQUEZ JAIMES, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, basándose en los siguientes hechos: La señora MARGARITA VELAZQUEZ JAIMES, por adjudicación que se le hizo en la sentencia dictada el día siete de noviembre del dos mil seis en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTO CRUZ VARGAS, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de la Ciudad de Toluca, Estado de México, expediente número 832/2002, le fue adjudicada el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento ubicado en el lugar denominado El Socavón, en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al oriente: linda con terreno de Cayetana Reyes Viuda de Mendoza; al poniente: linda con Monte Comunal, con una cerca y un caño viejo sin agua que está por el monte; al norte: linda con terreno de Lorenzo Aguilar y Cupertino Benítez; al sur: linda con terreno de Leonor Abraham Viuda de Estrada. El terreno mencionado tiene una aproximación de una hectárea. El inmueble descrito lo adquirió el señor MODESTO CRUZ VARGAS, autor de la sucesión mediante contrato privado de compraventa celebrado en el Juzgado Municipal de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México. La señora MARGARITA VELAZQUEZ JAIMES, dona en forma gratuita a favor del señor GERARDO EDUWIGIS CRUZ VELAZQUEZ, el siguiente bien inmueble: El inmueble ubicado en terreno de común repartimiento ubicado en el lugar denominado el Socavón, en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: linda con terreno de Cayetana Reyes Viuda de Mendoza; al poniente: linda con Monte Comunal, con una cerca y un caño viejo sin agua que está por el monte; al

norte: linda con terreno de Lorenzo Aguilar y Cupertino Benítez; al sur: linda con terreno de Leonor Abraham Viuda de Estrada. El terreno mencionado tiene una aproximación de una hectárea. Los colindantes actuales de este predio son los siguientes; al norte: con terreno de Pedro del Paso Regaert; al sur: con terreno de Pedro del Paso Regaert; al oriente: con terreno de Pedro del Paso Regaert; al poniente: con Monte Comunal por una cerca y un caño viejo sin agua que está por el monte, estos tienen sus domicilios bien conocidos en San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintidós de enero del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud mediante edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a cinco de enero del dos mil catorce.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

567.-11 y 14 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 265995/235/2013, LA C. MONICA ARISBE BARONA MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 22, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.06 mts. colindando con calle Nicolás Bravo, al sur: 9.60 mts. colindando con Berta Salas Lara, al oriente: 26.16 mts. colindando con Leticia Salas García, al poniente: 25.73 mts. colindando con Felipe Degollado Jiménez. Con una superficie aproximada de: 259.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

573.-11, 14 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 244164/137/2013, LA C. MARIA EUGENIA VALDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Privada de Corredores s/n. en Cacaomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Privada Corredores s/n, al sur: 15.04 m colinda con el Sr. Rodolfo Jasso, al oriente: 16.33 m colinda con la Sra. Maribel Magno Moreno, al poniente: 15.03 m colinda con la Sra. Oralia Cristina Magno Moreno. Con una superficie total de 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

561.-11, 14 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

Expediente: 138/132/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocoatepec, Municipio de Tejuipilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mide y linda: al norte: 60.00 metros nos divide el camino real que conduce a Tejuipilco; al sur: 123.00 metros colinda con terreno del mismo vendedor el Sr. Lucio Bautista Blas y nos divide el camino que va para El Sauz La Labor; al oriente: 56.00 metros colinda con terreno del Sr. Miguel Bautista; al poniente: 143.00 metros colinda con terreno del señor Miguel Bautista Blas y nos divide 2 piedras bien encajadas. Superficie total aproximada de: 11,666.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crea: con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

504.-6, 11 y 14 febrero.

Expediente: 139/133/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tanque", ubicado en San Andrés Ocoatepec, Municipio de Tejuipilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mide y linda: al norte: 71.00 metros con la Sra. Adalberto Remigio; al sur: 0.00 metros por ser una forma triangular; al oriente: 410.00 metros y 49.00 metros con Rosalío Avilés; al poniente: 281.00 metros con Enrique Bautista y Siete Piedras Encajadas. Superficie total aproximada de: 2-00-00 hs.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

504.-6, 11 y 14 febrero.

Expediente: 140/134/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerro del Madroño", ubicado en San Andrés Ocoatepec, Municipio de Tejuipilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mide y linda: al norte: 80.00 metros colinda con Inocente Hernández Leandro y Dos Piedras, al sur: 100.00 metros colinda por Salvador Bautista, divide 5 Piedras, al oriente: 30.00 metros colinda con Gregorio Bautista y Vicente Ramos, al poniente: 132.00 metros y 30.00 metros y colinda con Inocente Hernández Leandro y otro. Superficie total aproximada de: 7,290.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

504.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAYON, REPRESENTADO POR LA LIC. VERONICA PEREZ GARCIA), promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 120/120/2013, sobre un predio ubicado en la calle Chapultepec, S/N, en San Juan la Isla, Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.80 metros colinda con propiedad del Racho La Asunción; al sur: 18.80 metros colinda con camino a Rayón; al oriente: 276.00 metros colinda con propiedad de Rafael Figueroa; al poniente: 276.00 metros colinda con propiedad de Jorge Garduño Torres, con una superficie aproximada de 5,188.80 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

488.- 6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 8-47/2013, LA C. MA. LUISA ARCHUNDIA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Manzana, Tercera Sección de la localidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 34.70 mts. con caizada de Guadalupe; al sur: 45.00 mts. con Evelin Reyes Noguez; al oriente: 24.70 mts. con Prof. Agustín Lugo García; al poniente: 31.50 mts. con Rafael Reyes Mayo. Superficie aproximada de: 1137.29 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.

482.-6, 11 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 30,771 DEL VOLUMEN 681, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO ROMERO GUTIERREZ, COMPARECIENDO LOS SEÑORES ARMANDO, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA TERESA, JOSEFINA, JOSE ANTONIO, BLANCA ESTELA, RODOLFO, Y MIGUEL ARTURO; TODOS DE APELLIDOS ROMERO ALVAREZ; EN SU CARACTER DE UNICOS DESCENDIENTES, EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., ENERO 23 DEL 2014.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.
NOTARIO PUBLICO NO. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

127-A1.- 5 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,613, DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JORGE MORENO TEJEDA, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES MARGARITA CODINA ARROYO, JOVITA CUICUINZIN, JUANA XOCHITL, TONAHTIUC, JORGE XICOTENCATL, LOS CUATRO DE APELLIDOS MORENO CODINA, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, LOS OTROS TRES EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA DEL AUTOR DE LA SUCESION.

A T E N T A M E N T E
LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.
(RUBRICA).

127-A1.- 5 y 14 febrero.

**HP CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
R.F.C. HPC960729M52
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
TOTAL ACTIVO			0.00
			<u>0.00</u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. MARID ANTONIO ANTONID
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

413.-30 enero, 14 y 28 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

GONZALO SANTOS VIAMONTE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 4, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 19, MANZANA 1, LOTE UBICADO EN LA AVENIDA CHIAPAS NUMERO 11, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS "AMPLIACION", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL NORTE: 8.00 MTS. CON AVENIDA CHIAPAS; AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 11 DE LA MANZANA 2, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 18; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 20; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

162-A1.-11, 14 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

CARLOS TORRES CALDERON, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 312, VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 17, MANZANA 15 A, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **NO CONSTA EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE: CON UNA SUPERFICIE DE: 144 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

162-A1.-11, 14 y 19 febrero.

DIVUNI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

RFC: DIV-991117J77

(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		EXIGIBLE	
CAJA	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
CLIENTES	0	IVA POR TRASLADAR	0
INVENTARIOS	0	PART. DE UTLS. POR REPARTIR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	CREDITO BANCARIOS	0
IMPUESTOS POR COMPENSAR	77,521	SUELDOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
IVA POR ACREDITAR	0	ANTICIPO DE CLIENTES	0
	<hr/>		<hr/>
SUMA CIRCULANTE:	77,521	SUMA PASIVO:	0
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL FIJO	200,000
DEP. ACUM. EQUIP. TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	1,214,000
MAQ. Y EQ. DE TALLER	0	RESERVA LEGAL	0
DEP. DE MAQ. Y EQ. DE TALLER	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-330,632
	<hr/>	PERDIDAS Y GANANCIAS	-1,005,847
			<hr/>
SUMA FIJO:	0	SUMA CAPITAL:	77,521
	<hr/>		<hr/>
SUMA ACTIVO TOTAL	\$ 77,521	SUMA PASIVO Y CAPITAL:	\$ 77,521
	<hr/>		<hr/>

SR. MARCOS ESQUENAZI TUACHI
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).